RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0359
(25 DEL MES AGOSTO DE 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa cuyo objeto es "Contratar la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.".

La Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2011, el Decreto Municipal No. 354 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto oficial y el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, debe implementar programas de bienestar social e incentivos orientados a fortalecer el desarrollo integral de sus servidores públicos, mejorar la calidad de vida laboral y promover el fortalecimiento del clima organizacional y el sentido de pertenencia institucional.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos e implementar actividades de bienestar social dirigidas a sus servidores públicos y sus familias, mediante acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo humano, la integración institucional y el fortalecimiento de competencias laborales.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO formuló su Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, estableciendo las actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar, la calidad de vida laboral, la integración institucional y el desarrollo de competencias de los servidores públicos. Así mismo, mediante la Resolución Administrativa No. 0020 del 28 de enero de 2026 se adoptaron los planes institucionales y estratégicos de la Entidad para la vigencia 2026, dentro de los cuales se encuentra el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, instrumento que contempla la definición de las actividades y estrategias a desarrollar durante la vigencia.

Que para la formulación de las actividades contempladas dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos se tuvieron en cuenta las necesidades y expectativas manifestadas por los servidores públicos mediante los instrumentos de diagnóstico aplicados por la Entidad, identificándose la importancia de desarrollar espacios de integración institucional y fortalecimiento de habilidades relacionadas con el trabajo en equipo, las relaciones interpersonales, la comunicación efectiva y el mejoramiento de la convivencia laboral.

Que dentro de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026 se encuentra la realización de la actividad denominada Salida Extramural 2026, la cual incorpora un componente de capacitación en trabajo en equipo y relaciones interpersonales, orientado al fortalecimiento de las competencias comportamentales, la integración institucional, el clima organizacional y el sentido de pertenencia de los servidores públicos de INTRAPITALITO.

Que como resultado de la encuesta aplicada a los servidores públicos para la definición de la actividad de bienestar correspondiente a la vigencia 2026, se identificó una preferencia mayoritaria por la realización de una salida extramural internacional, siendo seleccionado como destino Punta Cana, República Dominicana.

Que la selección del destino se realizó con fundamento en los resultados obtenidos en el proceso de consulta adelantado por la Entidad, garantizando la participación de los servidores públicos en la definición de las actividades de bienestar institucional, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en el Programa Nacional de Bienestar.

Que en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, la Entidad proyectó la realización de la actividad denominada "Salida Extramural 2026", dirigida a treinta y ocho (38) servidores públicos de INTRAPITALITO, la cual comprende capacitación en trabajo en equipo y relaciones interpersonales, actividades de integración, recreación y bienestar, orientadas al fortalecimiento de las competencias comportamentales, la cohesión organizacional y el mejoramiento del clima laboral.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Que la naturaleza de la actividad requiere la coordinación integral de servicios logísticos, turísticos, recreativos y de capacitación, incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, excursiones, actividades recreativas, coordinación operativa y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad institucional.

Que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada al amparo del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, con participación pública superior al noventa y nueve por ciento (99%), circunstancia que le otorga la calidad de entidad estatal para efectos de la celebración de contratos interadministrativos.

Que conforme a su objeto social y a las actividades que desarrolla, FOMCULTURA cuenta con capacidad administrativa, técnica, financiera, operativa y logística para ejecutar programas, proyectos y actividades relacionadas con turismo, educación, recreación, integración social, fortalecimiento institucional y bienestar, actividades que guardan relación directa con el objeto contractual.

Que FOMCULTURA acreditó experiencia relacionada en la organización, coordinación y ejecución de actividades de bienestar institucional, integración, turismo, recreación, capacitación, eventos y operación logística, evidenciando la capacidad e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

Que existe relación directa entre las actividades desarrolladas por FOMCULTURA y las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar, cumpliéndose los presupuestos legales para la celebración de un contrato interadministrativo.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad, soportada en recursos correspondientes al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, así como en recursos disponibles derivados del proceso contractual adelantado durante la vigencia 2025 para la ejecución de una actividad similar, cuyo contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento, circunstancia que permitió la conservación de los recursos destinados a dicha finalidad institucional y su incorporación para la financiación de la actividad proyectada en la presente vigencia.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.128.400), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de administración, seguros, pólizas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. Los recursos se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000248 del 13 de agosto de 2026, rubros 2.1.1.01.03.020 – 1101 Estímulos a los empleados del estado – Recursos Propios y 2.3.1.01.03.020 – 1102 Estímulos a os empleados del estado – Comparendos.

Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración de un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA para contratar

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y en consecuencia ordenar la celebración del respectivo contrato con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR DENOMINADA SALIDA EXTRAMURAL 2026, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, EN DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026"*

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo presenta las siguientes características:

A) Causal que se invoca para contratar directamente

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo a celebrarse con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, entidad cuyo objeto guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

B) Objeto a contratar

La celebración de un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA para la ejecución de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, conforme al objeto señalado en el artículo primero de la presente resolución.

C) Presupuesto oficial y condiciones exigidas al contratista

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.128.400), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de administración, seguros, pólizas y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Los recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000248 del 13 de agosto de 2026, rubros 2.1.1.01.03.020 – 1101 Estímulos a los empleados del

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

estado – Recursos Propios y 2.3.1.01.03.020 – 1102 Estímulos a os empleados del estado – Comparendos.

El contratista deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesaria para la ejecución del objeto contractual, así como aportar la experiencia relacionada requerida por la Entidad y constituir las garantías exigidas para la adecuada ejecución del contrato, e indicada en los estudios previos.

D) Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos que sirven de fundamento a la presente contratación, así como los demás documentos que se generen durante el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este, barrio Paraíso, municipio de Pitalito (Huila), y en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución Administrativa y de los documentos que soportan la presente contratación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora

Proyectado por: CARLOS ANDRES NUÑEZ MUÑOZ. Cargo: Técnico Administrativo.	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES. Cargo: Asesor Jurídico.	Aprobó: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA. Cargo: Directora.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co